

La evaluación de centros y planes de mejora en Extremadura: el papel de la Inspección de Educación

/

The school evaluation and improvement plans in Extremadura: the role of the Educational Inspectorate

José Félix García Zapata

Inspección Provincial de Educación de Badajoz

DOI:

<https://doi.org/10.23824/ase.v0i40.821>

Resumen

El objetivo de este trabajo es enumerar las diferentes actuaciones contenidas en los planes de actuación de la Inspección de Educación en Extremadura relacionadas con la evaluación de centros. Para ello, el presente trabajo hace un recorrido por actividades de diferentes unidades administrativas relacionadas con la evaluación de centros, de acuerdo con las funciones atribuidas por la normativa autonómica educativa extremeña. Así mismo, se alude al denominado “Plan de mejora de éxito educativo” establecido en el año 2011 por la Ley de Educación de Extremadura, valorando el limitado desarrollo práctico del mismo. Por último, y a falta de poder presentar un plan de evaluación de centros establecido por parte de la administración educativa en Extremadura, se hace un recorrido por las diferentes actuaciones, habituales y prioritarias, con relación más o menos directa con la evaluación de los centros educativos contenidas en los vigentes planes institucionales de la inspección de educación en Extremadura: el Plan Director 2023-2026 y el Plan General Anual 2023/24. Se incluye una ineludible mención a un proyecto Erasmus+, directamente

relacionado con evaluación de centros y planes de mejora, en el que ha participado la inspección de educación de Extremadura. Finaliza el trabajo con las aportaciones de la inspección de educación a la evaluación interna de centros en Extremadura.

Palabras clave: evaluación de centros educativos; funciones de la Inspección; autoevaluación; planes de mejora.

Abstract

The aim of this paper is to list the different actions contained in the action plans of the Education Inspectorate in Extremadura related to the evaluation of schools. For this purpose, this paper reviews the activities of different administrative units related to school evaluation, in accordance with the functions attributed by the autonomous educational regulations of Extremadura. It also refers to the so-called "Plan for the improvement of educational success" established in 2011 by the Education Act of Extremadura, assessing its limited practical development. Finally, and in the absence of being able to present a plan for the evaluation of schools established by the educational administration in Extremadura, a review is made of the different common and priority actions with a more or less direct relationship with the evaluation of schools contained in the current institutional plans of the education inspectorate in Extremadura: The Master Plan 2023-2026 and the Annual General Plan 2023/24. An unavoidable mention is included of an Erasmus+ project, directly related to school evaluation and improvement plans, in which the education inspectorate of Extremadura has participated. The work ends with the contributions of the education inspectorate to the internal evaluation of schools in Extremadura.

Key words: school evaluation; functions of the Inspection; self-evaluation; school improvement.

Introducción

La evaluación de centros educativos y la función de la inspección educativa en la misma están definidas en la normativa estatal y autonómica. Solo algunas comunidades autónomas, entre las que actualmente no se encuentra Extremadura, cuentan con referencias claras a la evaluación externa de centros o actuaciones de la inspección respecto a planes de autoevaluación o mejora. No obstante, como ya se ha indicado por algunos autores, es posible que actuaciones de la inspección de educación no estrictamente relacionadas con la evaluación de centros se encuentren implícitas de forma integrada con otras de supervisión, control y asesoramiento (Estefanía, 2023).

En este sentido, partiendo de los diferentes planes de actuación de la Inspección de Educación en Extremadura sería posible poner de manifiesto las diferentes actuaciones con una importante componente implícita relacionada con la evaluación de centros: precisamente este es el objetivo del presente trabajo.

Por otra parte, en este recorrido que pretendemos realizar por las actuaciones de la inspección de educación de Extremadura relacionadas con la evaluación de centros, puede apreciarse la ineludible necesidad de transición de un modelo de Inspección Educativa centrado en el control del cumplimiento normativo a otro modelo más próximo a los centros y desburocratizado en el que se potencie el acompañamiento efectivo a los centros en el desarrollo de sus propios proyectos educativos institucionales y planes de mejora, y orientado a la valoración del grado de consecución de resultados consensuados y comprometidos (Bolívar, 2018).

1. La evaluación de centros: de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

La vigente Ley de Educación autonómica, Ley 4/2011 de Educación de Extremadura, dedica su título VII a la evaluación del sistema educativo. En este título se destina específicamente el artículo 171 a la evaluación de los centros educativos. Resulta interesante desgranar el contenido de dicho precepto, por cuanto esboza las

directrices sobre las que debería realizarse dicha evaluación, según la voluntad del legislador.

En primer lugar, menciona a la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, asignándole la tarea de elaboración de planes de evaluación de los centros. Más adelante haremos alusión a dicho ente público, actualmente desaparecido.

Continúa el artículo 171 de la Ley 4/2011 de Educación de Extremadura prescribiendo la obligación de los centros educativos de autoevaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y estableciendo el contenido de dicha autoevaluación: los procesos de enseñanza y aprendizaje, los resultados escolares y los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro. La evaluación externa también es citada en esta disposición, concretamente las evaluaciones de diagnóstico y la especial atención a las medidas de mejora derivadas de las mismas. Finaliza el artículo aludido estableciendo que la información obtenida en los procesos de evaluación deberá servir de base para el diseño y evaluación de los planes de mejora del éxito.

La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa fue instituida por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura. La Ley 4/2011 de Educación dedicó íntegramente el artículo 168 a este ente público, prescribiendo en el tercer epígrafe del mismo la forzosa colaboración de la inspección educativa con la misma para el cumplimiento de sus fines. Entre las finalidades de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa se establecen las de “ c) Fomentar la cultura de la evaluación, en general, y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conformen el sistema educativo extremeño”, y “d) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes, de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado”, tal y como queda señalado en el Decreto 220/2009, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho ente público.

Cinco años después de la creación de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, se dicta su extinción mediante el Decreto 182/2013, de 8 de octubre, y se integran sus funciones en la Secretaría General de Educación, para lo que se crea en esos momentos el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa como unidad administrativa dependiente de la misma.

En el ámbito de la evaluación de centros, y pese a que no se llegó a contar con planes de evaluación, como establecía la ley autonómica de Educación, pueden citarse logros reseñables de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa como fueron la evaluación integral de las secciones bilingües, realizada durante el curso 2013/2014¹ y la celebración en 2015 de la I Jornada Regional sobre Evaluación en Educación², dedicada a la evaluación externa en educación primaria.

Actualmente, y tras diferentes modificaciones en la estructura orgánica de la consejería competente en materia de Educación (la última, de septiembre de 2023), el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital es la unidad administrativa que asume, integrada en la Secretaría General de Educación, las competencias atribuidas a la anterior Agencia Extremeña de Evaluación Educativa.

En todo caso, la inspección de educación ha colaborado y colabora activamente con este Servicio en la evaluación de la función directiva y en las evaluaciones externas (antes individualizadas y finales) ahora de diagnóstico, no existiendo ninguna actuación directamente relacionada con la evaluación externa de los centros educativos promovida por dicho Servicio, ni con carácter puntual ni integradas dentro de un plan de evaluación de centros.

¹ El informe resultante de dicha evaluación, así como la normativa que la reguló y un listado de los centros participantes puede consultarse a través del siguiente enlace, disponible en el portal educativo Educarex: <https://www.educarex.es/evaluacion-estadistica/evaluacion-integral-secciones-bilingues.html>

² Están también disponibles en Educarex el díptico informativo y los registros audiovisuales de las ponencias que tuvieron lugar en estas Jornadas Regionales de 2015, a través del siguiente enlace: <https://www.educarex.es/evaluacion-estadistica/ljornadaevaluacion.html>

En definitiva, y a pesar de estar determinado normativamente, Extremadura no cuenta en la actualidad con ningún plan estratégico de evaluación educativa que pudiera servir como base para el diseño y la implementación de procesos evaluativos, tanto en el ámbito de la evaluación de centros, como en los de la función directiva y del alumnado, siempre con la colaboración de la inspección de educación.

Carente de planes institucionalizados de evaluación de centros, la actuación inspectora individual inspirada en la ejecución de los planes de actuación determina en la práctica las tareas más relacionadas con la evaluación de centros. Desarrollaremos más adelante este aspecto, pero podríamos poner como ejemplo ilustrativo en este momento, relacionado con la evaluación de centros, las actuaciones habituales de supervisión de la memoria anual que cada inspector e inspectora de centro realiza, la comunicación en la visita inicial de los resultados de dicha supervisión, y en algunos casos la orientación sobre los objetivos y medidas a tener en cuenta en la redacción de la programación general anual.

Finalizamos este apartado haciendo una breve alusión a la Orden de 26 de agosto de 2002, sobre evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo. En la misma se asignaba a la inspección de educación un papel preponderante como agente responsable de la evaluación externa de los centros, debiendo incluirla en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura como actuación de carácter habitual y especificando las tareas que los Servicios Provinciales de Inspección debían programar para realizarla: información previa a la comunidad escolar, aplicación del Plan, seguimiento de los efectos del mismo y coordinación de los recursos humanos y materiales existentes en el ámbito en que han de intervenir para la mejora de las necesidades detectadas. Así mismo, para facilitar la evaluación interna de los centros, la Secretaría General de Educación a través del Servicio (sic) de Inspección General y Evaluación pondría a disposición de los centros modelos, indicadores de calidad, instrumentos y orientaciones para su aplicación.

En realidad, no es posible encontrar evidencias en la actualidad de que lo establecido en cuanto a evaluación de centros en la orden de 2002 mencionada se llevara a cabo. Ni tan siquiera se tuvieron certezas en el ámbito práctico del desarrollo de esta normativa en lo que pudiera haber contribuido a la implantación de una cultura de trabajo basada en la mejora continua.

En este sentido, valdría la pena mencionar que pasaron muchos años, casi dos décadas desde las transferencias de competencias en materia educativa hasta que la inspección de educación contara no ya con un Plan General de Actuación, sino incluso con normativa de organización y funcionamiento propia, mediante la publicación en 2019 de un primer decreto que regulaba la inspección de educación en Extremadura (hoy día sustituido por otro de mayo de 2023) y la orden de desarrollo correspondiente, ese mismo año, de organización y funcionamiento.

Parece razonable suponer que la carencia durante tanto tiempo de planes de actuación de la inspección de educación en Extremadura, al menos materialmente en cuanto a instrumento organizativo y puede que también formalmente en relación con la propia inspección como órgano dentro de la administración educativa extremeña, hayan podido dificultar el despliegue efectivo de las tareas encomendadas a la inspección de educación en el ámbito de la evaluación y asesoramiento a centros.

2. El plan de mejora del éxito educativo.

Ya en el año 2011, nueve años antes de que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introdujera con el inciso 121.2.ter el plan de mejora como parte del proyecto educativo de cada centro, la Comunidad Autónoma de Extremadura establecía la necesaria existencia en cada centro educativo de un plan para la mejora del éxito educativo. Dicho plan, definido en el artículo 13 de la Ley 4/2011 de Educación de Extremadura, debía estar integrado en el proyecto educativo, tendría carácter plurianual, y sus programas, medidas y actuaciones perseguirían la finalidad de favorecer la superación de los objetivos establecidos para cada etapa por parte de todos y cada uno de los alumnos y las alumnas, así como su permanencia en el sistema educativo.

Si bien es cierto que el contenido del plan de mejora introducido por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, abarca un rango más amplio de dimensiones, al centrarse no solo en la mejora de los rendimientos educativos del alumnado, sino también de los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno, se puede considerar un documento análogo al plan de mejora de éxito educativo mencionado en la normativa extremeña en las propósitos de diagnóstico, establecimiento de estrategias y evaluación de logros, y en su integración en el proyecto educativo de centro.

Es importante poner de manifiesto que sigue estando pendiente en la actualidad, desde la aparición de la Ley 4/2011 de Educación de Extremadura, el desarrollo reglamentario del plan de mejora de éxito educativo de los centros educativos extremeños, careciendo los centros del procedimiento para el diseño de su Plan de mejora para el éxito educativo, como establece el artículo 13. Es muy probable que esta haya sido la razón por la que en la actualidad sean muy pocos los centros educativos extremeños que efectivamente cuenten con un plan de mejora de éxito educativo, y menos aun los que lo utilicen como herramienta de gestión institucional.

No cabe duda de que la última actualización normativa de carácter estatal, que fija con carácter básico la existencia de este documento programático, atendiendo al título competencial definido en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, es una oportunidad para retomar el necesario desarrollo reglamentario que oriente tanto a los centros en el diseño, elaboración, puesta en práctica y evaluación del mismo, como a la inspección de educación en las tareas de asesoramiento, supervisión y evaluación de los planes de mejora de cada centro.

En este sentido, y desde la Inspección de Educación de Extremadura, se ha constituido en fechas recientes un grupo de trabajo, dentro de las áreas de trabajo específicas establecidas en el Plan General Anual de la Inspección de Extremadura para el curso 2023/24, denominado “Puesta en marcha y gestión de planes de mejora dentro del Proyecto Educativo de Centro” en el que se pretende abordar la propuesta

de un modelo de elaboración y supervisión de los planes de mejora y su relación con el resto de documentos programáticos de cada centro.

Como en ocasiones anteriores, queda por ver la acogida de las diferentes propuestas que puedan surgir de este grupo de trabajo y de otros similares, tanto por la propia administración, a través de la Secretaría General de Educación, en aspectos más relacionados con propuestas normativas, como de una manera más orgánica en la propia inspección, a través de documentos homologados de supervisión o propuestas de incorporación de procesos. Es reiterada la reclamación de un mayor aprovechamiento institucional y puesta en valor de los diferentes productos que se obtienen de los grupos de trabajo de áreas específicas.

3. La evaluación de centros en los planes de actuación de la inspección de Extremadura.

Si bien la administración educativa extremeña no cuenta en la actualidad con un plan de evaluación de centros como tal, pueden citarse numerosas actuaciones de la Inspección de Educación que de una u otra manera inciden en la evaluación externa y mejora de los centros.

Así, uno de los objetivos del Plan Director de Actuación de la Inspección Educativa de Extremadura para el trienio 2023-2026, aprobado mediante Resolución de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, es redactado como “supervisar y evaluar a los centros docentes [...] para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y la equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo”. Desarrolla el citado Plan Director este objetivo concretando una línea estratégica de trabajo relacionada con los centros educativos, consistente en la “evaluación de centros docentes [...] a través del análisis de las organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimientos de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, propuestas de mejora”.

Según establece el Plan Director mencionado, entre las actuaciones habituales que deben realizar las Inspecciones Provinciales de Educación con carácter anual o periódico pueden citarse al menos dos con una incidencia directa en la evaluación de centros, que serían las siguientes: “a. Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en el ámbito de la organización y funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, programas y servicios” y “b. Supervisión, control, evaluación y asesoramiento en materia de ordenación académica en los centros educativos”.

En la comunidad autónoma de Extremadura, tanto desde la Inspección General de Educación como desde las Inspecciones provinciales, se está dirigiendo el interés en los últimos años a la necesidad de disponer de instrumentos homologados que faciliten estas actuaciones habituales, especialmente en lo concerniente a supervisión de aspectos como el calendario escolar, los documentos del centro, el funcionamiento de los órganos colegiados, la organización de los recursos personales y el horario del profesorado, las programaciones didácticas y su desarrollo, los procesos de evaluación del alumnado y la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

La segunda de las actuaciones habituales que tienen una incidencia, al menos indirecta, sobre la evaluación de centros, tiene lugar a finales de curso con la emisión informes sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos que se implanten y el adecuado uso de los recursos para lograr el fin de los mismos, con especial incidencia en aquellos proyectos que contribuyen al éxito escolar. Sobre estos informes se ha criticado el carácter meramente formulario y protocolario en la mayoría de los casos, ceñido a la constatación superficial de la presencia de unos pocos requisitos, con poca cabida a una valoración cualitativa y en profundidad, y, sobre todo, sin propuestas de mejora realistas y contextualizadas.

Una tercera actuación habitual implicaría una colaboración fundamental de la inspección con el ya mencionado Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital: “f. Evaluación del sistema educativo”, participando en la aplicación de los programas de evaluación externa de los centros (procesos de

evaluación individualizada) a través de la supervisión del procedimiento, el seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que se implanten, y asesoramiento en la aplicación de todas las medidas que se enmarquen en el objetivo de mejorar los resultados escolares de los centros.

La traducción al ámbito práctico del cometido del inspector o inspectora de centro de esta última actuación habitual se articula en dos tareas: por una parte la asistencia presencial el día de celebración de las evaluaciones individualizadas a un centro seleccionado de forma muestral para la supervisión de la aplicación de las pruebas, y por otra la eventual supervisión de la introducción en la Programación General Anual de los centros de referencia de algún objetivo derivado de los resultados de dichas evaluaciones del curso anterior. En relación con esta última tarea, una vez más, se constata el escaso aprovechamiento de una oportunidad para generar una cultura de mejora continua, al ser realmente excepcionales los centros educativos que en su programación general anual incluyen medidas derivadas de dichas evaluaciones.

Dentro de las actuaciones habituales existiría otra que podría tomarse en consideración en lo que se entrelaza con la evaluación de centros, al menos en cuanto al contenido de la evaluación según el procedimiento establecido en Extremadura, que es la evaluación de la función directiva. En esta, el inspector o inspectora de referencia de cada centro tiene una participación esencial con la evaluación del desempeño profesional de la persona que ostenta la dirección del centro y la emisión del correspondiente informe sobre los siguientes ámbitos: planificación, organización y funcionamiento del centro; gestión de los recursos humanos; dirección pedagógica; gestión de la convivencia; órganos colegiados de participación, gobierno y coordinación; calidad, evaluación y planes de mejora continua; representación del centro y conexión con el entorno. Dichos informes deberán ser tenidos en cuenta por la comisión de valoración constituida al efecto. En la propia normativa (orden de periodicidad anual emitida por la consejería con competencias en materia educativa³) se especifican además los ámbitos de cada dimensión. Como se puede apreciar, estos

³ Orden de 27 de septiembre de 2023 por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/1940o/23050178.pdf>)

ámbitos bien pueden ser utilizados para realizar no solo una evaluación de la función directiva, sino también para evaluar al propio centro.

En el apartado de actuaciones prioritarias marcadas por el actual Plan Director 2023-2026 merece especial mención, en relación a la temática del presente trabajo, la inclusión de la supervisión y evaluación de las Escuelas Infantiles, como veremos a continuación, al ser concretada dicha actuación en el vigente Plan General Anual de la Inspección de Educación en Extremadura para el curso 2023/24, establecido mediante la Instrucción número 19/2023, de 31 de julio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

El Plan General Anual correspondiente al curso 2023/24 incide en las siguientes actuaciones habituales relacionadas con la evaluación de centros: supervisar la programación general anual y su grado de cumplimiento, especialmente en aspectos relacionados con la evaluación y promoción del alumnado, currículo de los cursos pares y planes de mejora de los centros. Además de estas actuaciones habituales mencionadas, una de las dos actuaciones prioritarias establecidas por el Plan General Anual, como se ha comentado anteriormente, es la que concierne a las Escuelas Infantiles y que va a conllevar la supervisión a lo largo del segundo trimestre del curso 2023/24 del cumplimiento de los requisitos mínimos de las mismas, tanto de titularidad privada como de la Administración, equipos directivos, personal adscrito y documentación institucional-pedagógica.

Antes de terminar con el apartado de realizaciones derivadas de los planes de actuación, y en lo que atañe a la especial consideración de la dimensión europea de la inspección de educación que se recoge en el último Plan Director, no se puede dejar de poner en valor la extraordinaria aportación que ha supuesto la participación de la inspección de educación de Extremadura en el Proyecto Erasmus+ 2018-1-ES01-KA201-049937, denominado “Supervising Schools in the 21st Century: Digital Tools and Improvement Plans (SS21DTIP)” y que nació con el propósito de reforzar los procesos de mejora que tienen lugar en los centros educativos mediante la descripción de procedimientos y técnicas y la creación de herramientas que permitan que los centros se comprometan con los datos educativos y encuentren mejores estrategias

de enseñanza, aprendizaje y gestión (Castillo et al., 2020). Como parte de este proyecto los autores realizaron un estudio de caso sobre la práctica en seis centros educativos extremeños al objeto de explorar hasta qué punto la autoevaluación escolar se ha convertido en una parte fundamental del funcionamiento diario de la vida escolar (Kechri et al., 2020). Cabe destacar de entre los productos intelectuales de este proyecto un manual de autoevaluación y mejora escolar en formato de herramienta digital.

4.- Evaluación interna de los centros en Extremadura.

En el ámbito de la evaluación interna de centros, hay que tomar en consideración los documentos programáticos establecidos por la normativa autonómica: sendas Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial, así como los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

En ambas instrucciones se establece el contenido de la autoevaluación del centro que tiene que estar contemplada en la programación general anual, debiendo así mismo establecer en la misma un proyecto de evaluación interna que contenga las sesiones destinadas a este objetivo, distribuidas a lo largo del curso escolar, las personas responsables de la preparación y coordinación de las sesiones de evaluación interna, las fuentes de información que se analizarán en cada una de las sesiones y, por último, el modo de procesar la información y traducirla en informes. También se detallan específicamente los elementos sobre los centros deben realizar la autoevaluación anual en la Memoria final, en este caso solo en las Instrucciones dirigidas a las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial.

Para facilitar a los centros esta labor de elaboración y actualización de los documentos programáticos, la inspección de educación en Extremadura elaboró en el

curso 2019/20 unos documentos homologados titulados “Guía de elaboración de la Programación General Anual”⁴ e “Índice de la memoria final anual de los centros educativos: guía de apoyo para su elaboración”⁵, disponibles a través del portal educativo institucional Educarex. En el primer documento se incluye, como no podía ser de otra manera, un apartado específico dedicado a la evaluación y seguimiento de la programación general anual que deben elaborar los centros, además de dar una serie de orientaciones para la adecuada formulación de los objetivos anuales. El segundo documento constituye una propuesta de guion para el centro educativo sobre el que estructurar el proceso de evaluación interna anual prescrito normativamente.

Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto en el presente trabajo, aunque la comunidad autónoma de Extremadura no cuente con un plan de evaluación de centros institucionalmente establecido, son numerosas las actuaciones de la inspección de educación relacionadas con la evaluación en este ámbito. Estas actuaciones incluyen no solo las de carácter habitual directamente relacionadas con la evaluación de centros, sino también otras que conllevan necesariamente una valoración de aspectos relacionados con la evaluación externa de los centros o aportaciones en forma de documentos para la evaluación interna.

En todo caso, se hace patente una vez más una de las características propias del modelo de inspección educativa en Extremadura, como es la de centralidad como órgano de la administración, en un papel casi exclusivo de intermediación entre la misma y los centros. Siendo un aspecto muy positivo por cuanto facilita la ejecución coherente y eficaz de las diferentes actuaciones, queda un camino largo por recorrer en cuanto a la necesidad de garantizar la homologación e institucionalización de las

⁴ A continuación, se proporciona el enlace web a dicho documento, disponible en el apartado de guías y orientaciones de la sección dedicada a la inspección de educación, dentro del portal Educarex: https://www.educarex.es/pub/cont/com/0050/documentos/Gui%CC%81a_para_la_elaboracio%CC%81n_de_la_PGA%281%29.pdf

⁵ Se indica seguidamente el enlace a dicho documento: https://www.educarex.es/pub/cont/com/0050/documentos/I%CC%81NDICE_Y_GUI%CC%81A_MEMORIA_FINAL_CENTROS_2020%285%29.pdf

actuaciones mediante un enfoque de gestión basado en procesos, como queda establecido en el nuevo Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2023-2026, en un proceso de modernización de la Inspección de Educación de Extremadura acorde con las exigencias socioeducativas del siglo XXI.

Por otra parte, la preocupación por disponer de un marco de referencia que permita evaluar y valorar de forma adecuada el impacto de las actuaciones se está haciendo patente a través de los nuevos planes de actuación de la inspección de educación en Extremadura. Se hace explícita en los mismos la voluntad de tránsito desde un modelo de inspección burocrático, centrado en el control de la norma, a otro modelo más cercano a los centros, en el que las funciones de evaluación prevalezcan sobre otras actuaciones para garantizar la calidad de la enseñanza y el fomento de una cultura de mejora continua en los propios centros, rendición de cuentas y autoevaluación (Estefanía, 2021).

Financiación

Sin financiación expresa.

Conflicto de Intereses

Ninguno.

Referencias bibliográficas

- Bolívar, A. (2018). La Inspección Educativa en un marco de autonomía escolar: una inevitable reestructuración. *Revista digital del fórum europeo de administradores de la educación de Aragón*, 24, pp. 15-16. <http://feae.eu/wp-content/uploads/2018/06/ForumAragon24.pdf>
- Castillo Blanco, L., Brown, M., Simeonova, R., Ovadias, S., Guerrero Castro, I., Parvanova, Y., Gardezi, S., Sanz Miguel, A., Martín, A., Reyes Pastor, P.A. y Terán Mostazo, V. (2020). Kit de herramientas para la autoevaluación y mejora

- de centros educativos (Laura del Castillo Blanco y Pedro Antonio Reyes Pastor, trads.), p. 10. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.4091736>.
- Escudero Escorza, T. (2015). Enfoques modélicos y estrategias en la evaluación de centros educativos. *RELIEVE - Revista Electrónica De Investigación Y Evaluación Educativa*, 3 (1). Recuperado de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/RELIEVE/article/view/17230>
- Estefanía Lera, J. L. (2021). Nuevo modelo de Inspección Educativa centrado en la evaluación y la mejora. *Avances En Supervisión Educativa*, (36), p. 38. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i36.736>
- Estefanía Lera, J. L. (2023). Análisis normativo sobre evaluación de centros en España en relación con las funciones de la inspección educativa. *Avances En Supervisión Educativa*, (39), p. 28. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i39.799>
- Fernández Ferrer, G., López García, P. (2022). Planes de mejora en centros educativos: desarrollo normativo en Andalucía. *Supervisión* 21, 60(60), 27. Recuperado de <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/540>
- Kechri, R., Brown, M., Simeonova R., Parvanova, Y., Castillo Blanco, L., Guerrero Castro, I., Martín, A., Hernández Márquez, J.L., Terán Mostazo, V. y Valero Cumplido, V. (2020) Retos y apoyos para la integración de las estrategias de autoevaluación y mejora en las escuelas europeas. (Laura del Castillo Blanco, trad.), pp. 23-32. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.4259660>
- Macho Aguillo, P. J. (2019). La función social de la Inspección de educación. Revista DyLE (Dirección y liderazgo educativo). *Revista digital del Fórum Europeo de Administradores de la Educación*, 1, p. 8. Recuperado de <https://www.dyle.es/la-funcion-social-de-la-inspeccion-de-educacion/>
- Martínez Lobato, E. (2007). La evaluación externa en Educación. *Avances En Supervisión Educativa*, (5). Recuperado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/264>
- Pallarés Martínez, S., Catà de la Torra, R. B. (2007). La evaluación de centros docentes: un enfoque integrado. *Avances En Supervisión Educativa*, (5). Recuperado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/260>
- Pérez Juste, R. (2007). La evaluación externa y sus implicaciones. Aspectos técnicos, prácticos y éticos. *Avances En Supervisión Educativa*, (6). Recuperado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/275>

Zulueta Castañeda, M. (2020). El papel de la Inspección de Educación en los procesos de innovación educativa. *Revista De Estudios Socioeducativos. ReSed*, (8), 203–216. Recuperado de <https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/5659>

Referencias normativas

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura. Boletín Oficial del Estado núm. 70, de 23/03/2011, artículos 13 y 171. <https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2011/03/07/4/con>

Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 12/06/2008, artículos 8 a 10. <https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2008/05/22/1>

Decreto 182/2013, de 8 de octubre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, se modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura. Diario Oficial de Extremadura núm. 195, de 09/10/2013. <https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1950o/13040205.pdf>

Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Diario Oficial de Extremadura núm. 3 (Extraordinario), de 16/09/2023. <https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/30e/23040315.pdf>

Orden de 26 de agosto de 2002, sobre evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo. Diario Oficial de Extremadura núm. 104, de 07/09/2002. <https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2002/1040o/02050500.pdf>

Orden de 27 de septiembre de 2023 por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Diario Oficial de Extremadura núm. 194, de 09/10/2023. Artículo 11 y anexos II y III. <https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/1940o/23050178.pdf>

Resolución de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la

Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2023-2026. Diario Oficial de Extremadura núm. 154, de 10/08/2023. https://www.educarex.es/pub/cont/com/0050/documentos/plan_director_DOE.pdf

Instrucción nº 19/2023, de 31 de julio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan General Anual de la Inspección de Educación en Extremadura para el curso 2023/2024. https://www.educarex.es/pub/cont/com/0050/documentos/Instruccion_19_2023_Plan_General_de_Actuacion_2023_24%28F%29_Anexos.Definit.pdf

Instrucciones de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura. Instrucciones 43 a 49. <http://edulex.es/pdfs/87.pdf>

Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura. Instrucciones 44 a 48. <http://edulex.es/pdfs/86.pdf>